

D. Antonio Estabanell i Buxó con DNI número 46.218.555-D de nacionalidad española, en nombre y representación de Estabanell y Pahisa, S.A., en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, a los efectos del procedimiento de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Explicativo relativo a la oferta pública de adquisición sobre 232.066 acciones de Estabanell y Pahisa, S.A. (la "Oferta").

CERTIFICA

Que la versión en soporte informático del modelo de anuncio de la Oferta que se adjunta a la presente coincide con la última versión en papel de dicho modelo de anuncio registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de abril de 2008.

Asimismo autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que haga público dicho modelo de anuncio en soporte informático en su página Web.

Todo lo cual se certifica en Barcelona, el 23 de abril de 2008, a los efectos oportunos.

D. Antonio Estabanell i Buxó

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE VALORES DE ESTABANELL Y PAHISA, S.A. SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES POR SU EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el "**RD 1066/2007**").

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") ha autorizado, con fecha [] de [] de 2008, la oferta pública de adquisición de acciones de Estabanell y Pahisa, S.A. ("**Estabanell**" o la "**Sociedad**") sobre sus propias acciones para su exclusión de negociación del Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona (la "**Oferta**"). La Oferta se rige por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por el Real Decreto 1066/2007 y demás legislación aplicable.

I. SOCIEDAD AFECTADA Y SOCIEDAD OFERENTE

I.1 Información sobre la Sociedad

La sociedad oferente es la misma que la sociedad afectada, al tratarse de una oferta pública de adquisición de acciones formulada por la Sociedad sobre sus propias acciones para la exclusión de las mismas de negociación bursátil. Dicha sociedad es Estabanell y Pahisa, S.A. (la "**Sociedad Oferente**", el "**Oferente**" y la "**Sociedad Afectada**"), con domicilio social en Barcelona, calle Diputación 248, bajos, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el que el Notario de Barcelona D. Miguel Martí Sagristá el día 8 de noviembre de 1.883. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 4.749, folio 57. Tiene el C.I.F. número A-08-016057. La denominación social es la misma que el nombre comercial, esto es, Estabanell y Pahisa, S.A.

La Sociedad tiene emitidas UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO (1.109.094) acciones de un valor nominal de 3,005060 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta que otorgan a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos y admitidas a negociación en el Segundo Mercado de la Bolsa de Barcelona y negociados a través del sistema de viva voz (corros).

No obstante lo anterior, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 11 de febrero de 2008 acordó reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias en el número de acciones adquiridas en la presente Oferta en cuanto exceda del 10% autorizado como límite de autocartera, según lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007 y a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Sociedades Anónimas.

Tras la publicación del resultado de la presente Oferta la Sociedad tiene previsto ejecutar dicha reducción de capital mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Estabanell cuenta con reservas disponibles para reducir su capital social mediante la amortización del número de acciones adquiridas en virtud de la presente Oferta que excedan del 10% del capital social de la Sociedad, autorizado como límite de autocartera según lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La citada reducción se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes desde el fin del plazo de aceptación de la presente Oferta, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

No existe ningún valor que pueda dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones.

Cada acción de Estabanell da derecho a un voto.

I.2 Acuerdos y decisiones de la Sociedad para la formulación de la Oferta

En fecha 27 de diciembre de 2007 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó convocar Junta

General de accionistas al objeto de proponer a la misma la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona, así como la formulación de la presente Oferta. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad estableció que dicho acuerdo de exclusión de negociación sólo sería eficaz siempre que fuese aprobado como mínimo por los titulares de 831.820 acciones lo que representa un porcentaje mínimo de un 74,99% del capital social de la Sociedad.

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 11 de febrero de 2008 aprobó con el voto favorable del 79,78% del capital social el acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad. Asimismo, en esa misma Junta se acordó, entre otros asuntos: (i) la formulación de la presente Oferta y la elevación de la contraprestación ofrecida que se propuso en la reunión del Consejo de Administración referido en el párrafo anterior (de 75,308 euros a 82 euros por acción); y (ii) reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias en el número de acciones adquiridas en la presente Oferta en cuanto exceda del 10% autorizado como límite de autocartera, según lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007 y a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, a título enunciativo, tal y como aparece recogido en el apartado IV.8 siguiente la citada Junta General de accionistas de la Sociedad de fecha 11 de febrero de 2008, también aprobó las modificaciones estatutarias relativas a la reversión de la totalidad de las acciones de la Sociedad representadas mediante anotaciones en cuenta a títulos físicos y, al establecimiento de restricciones a la libre transmisibilidad de sus acciones.

En este sentido, accionistas titulares de 877.028 acciones (79,08%) que votaron favorablemente el acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad se comprometieron en el acto de la Junta a inmovilizar las acciones de la Sociedad de su titularidad mediante la emisión del correspondiente certificado de legitimación e inmovilización hasta el momento de la liquidación de la presente Oferta.

La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), el Real Decreto 1066/2007 y demás normativa aplicable.

La presente Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de la Sociedad a las que se dirige la Oferta. Las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona.

La autoridad competente para examinar el presente Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV. Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LMV, la incorporación a los registros de la CNMV del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña sólo implicará el reconocimiento de que éstos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que conlleven recomendación de la aceptación de la Oferta a que el mismo se refiere o, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por las faltas de veracidad de la información que en él pudieran contenerse.

La autoridad competente, para autorizar la exclusión de negociación de los valores de Estabanell y Pahisa en Bolsa al estar admitidos a cotización exclusivamente en la Bolsa de Valores de Barcelona, corresponde a la Generalitat de Cataluña, en virtud del art. 9.20 del Estatuto de Autonomía de Cataluña que le atribuye esta competencia (extremo que fue confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional nº133/97 de 16 de julio y que tuvo su reflejo en la Ley de Mercado de Valores).

Al Departamento de Economía, Finanzas y Planificación de la Dirección General de Política Financiera de la Generalitat de Cataluña, le corresponde en virtud de lo dispuesto en el Decreto 509/1982 de 23 de diciembre, el ejercicio de las competencias que en este ámbito tiene atribuidas la Generalitat de Catalunya. En consecuencia, el art.16 de la Orden de 5 de mayo 2000 del citado Departamento, prevé que cuando la exclusión de los valores sea interesada por la propia entidad emisora, la Dirección General podrá denegar dicha exclusión o condicionarla para que se promueva una OPA.

La solicitud de exclusión de la cotización se ha presentado en fecha de 7 de marzo de 2.008 y la resolución

con la autorización de la exclusión condicionada a la liquidación de la oferta, se emitirá previsiblemente el último día de plazo de aceptación de la oferta. Se adjunta como Anexo 11 al folleto, la citada solicitud de exclusión.

En fecha de 12 de marzo de 2008, el Departamento de Economía, Finanzas y Planificación de la Dirección General de Política Financiera de la Generalitat de Catalunya, ha informado que una vez revisada la documentación presentada en fecha de 7 de marzo de 2008, y dado que la CNMV ha admitido a trámite la oferta pública de adquisición presentada por Estabanell y Pahisa, S.A. sobre sus propias acciones por causa de exclusión, la solicitud de exclusión de la cotización ha sido admitida a trámite. Informa asimismo, que la exclusión de negociación de los valores representativos del capital social de Estabanell y Pahisa, S.A. queda supeditada a la autorización por parte de la CNMV de la oferta pública de adquisición presentada así como al resultado y posterior liquidación de la mencionada oferta. Se adjunta, como Anexo 12 al folleto explicativo, la admisión a trámite de la solicitud de exclusión.

I.3 Estructura accionarial

Los principales accionistas de la Sociedad son:

| Nombre | Acciones directas | % Capital Social |
|---|--------------------------|-------------------------|
| Institución Josefa Maresch Servet (representante persona física Oriol Tintore Auger) | 273.438 | 24,7% |
| Exusia S L (representante persona física Ana Buxo Borrás) | 175.486 | 15,82% |
| Tisocupro S.L. (representante persona física Pilar Estabanell Raventos) | 114.488 | 10,32% |
| Tasiseku S L (representante persona física Nuria Martí Lluma) | 88.326 | 7,96% |
| Roinsave S L (representante persona física Salvador Pujadas Blanc) | 88.312 | 7,96% |
| TOTAL | 740.050 | 66,76% |

No hay ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer individualmente o de forma concertada el control de ninguna de estas cinco entidades, tal y como se define éste en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Los accionistas principales no han efectuado ningún tipo de renuncia ni existe ninguna clase de contrato o pacto entre ellos por lo que todos mantienen los mismos derechos de voto, en proporción al número de acciones que cada uno de ellos posee.

Se hace constar que a la fecha del Folleto no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer, directa o indirectamente, el control sobre la Sociedad de conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la LMV, 42 del Código de Comercio y 4 del Real Decreto 1066/2007.

A la fecha del Folleto, no existe ningún acuerdo expreso o tácito, verbal o escrito, entre los accionistas de la Sociedad con el fin de obtener el control de la misma. Tampoco existe entre los accionistas de Estabanell ningún pacto parasocial de los señalados en el artículo 112 de la LMV destinado a establecer una política común en lo referente a la gestión de la Sociedad o que tenga por objeto influir de manera relevante en la misma, así como cualquier otro que, con la misma finalidad, regula el derecho de voto en el Consejo de Administración de la Sociedad.

I.4 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad.

La Sociedad hace constar expresamente que no existe acuerdo de ninguna naturaleza entre la misma y los administradores, gestores o accionistas de la Sociedad ni en relación con la Oferta, ni con la gestión de la Sociedad o con la propia Sociedad. Tampoco se han reservado ventajas específicas a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

No obstante lo anterior, los accionistas de la Sociedad representantes del 76,26% del capital social, entre los que se encuentran sus accionistas significativos señalados en el apartado I.3.anterior, suscribieron el 7 de febrero de 2008 un acuerdo regulando ciertos aspectos referentes a la propuesta de acuerdos formulada por

el Consejo de Administración de la Sociedad de 27 de diciembre de 2007 para la Junta General Extraordinaria de accionistas que se convocó para el día 11 de febrero de 2008.

En este sentido, los citados accionistas manifestaron su voluntad de votar a favor de la propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del Segundo Mercado de Valores de la Bolsa de Barcelona, inmovilizando sus acciones hasta la liquidación de la presente Oferta, sólo en el supuesto de que el precio de la Oferta fuese igual o superior a 82 euros por acción. Asimismo, acordaron ciertas modificaciones estatutarias una vez se excluyan de negociación las acciones de la Sociedad. Asimismo pactaron proponer también, tras la exclusión de Estabanell y Pahisa de Bolsa, a una futura Junta General de accionistas (i), la aprobación de una política de distribución de dividendos no inferior al 30% del beneficio de la sociedad después de impuestos siempre que la disponibilidad financiera así lo permita (ii) ampliar el pacto propuesto por el Consejo de Administración y posteriormente aprobada por la Junta de 11 febrero de 2008, para establecer limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones para el caso de que un potencial comprador pretendiese adquirir una participación igual o superior al 50% del capital social, en cuyo caso, todos los socios de la sociedad tendrán el derecho, a ofrecer sus acciones en las mismas condiciones, estando obligado el comprador a adquirir en bloque todas las que le sean ofrecidas y (iii) modificar el quórum en Junta General, para la adopción de acuerdos en casos de aumento o reducción de capital, transformación, escisión, fusión o disolución de la sociedad siendo necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que ostenten el sesenta u seis por ciento del capital social con derecho a voto y el voto favorable del sesenta por ciento de dicho capital y, en segunda convocatoria será suficiente la presencia o representación del sesenta por ciento del capital social con derecho a voto y el voto favorable del cincuenta por ciento del mismo; asimismo, para la modificación de las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, será necesaria la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que ostenten el ochenta y seis por ciento del capital social con derecho a voto y el voto favorable del ochenta de dicho capital y, en segunda convocatoria será suficiente la presencia o representación del setenta y seis del capital social con derecho a voto y el voto favorable del setenta por ciento del mismo.

Con posterioridad al 7 de febrero de 2.008, se inmovilizó el 2,82% del capital social adicional.

Por lo tanto, el total de las inmovilizaciones que se han efectuado, representan el 79,08% del capital social, éstas se detallan en el Capítulo II siguiente.

La Sociedad desconoce si el resto de los accionistas o consejeros que no han inmovilizado sus acciones, acudirán o no a la oferta. ciertas modificaciones estatutarias una vez se excluyan de negociación las acciones de la Sociedad.

II. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

II.1 Número y descripción de los valores a los que se extiende la Oferta

La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de Estabanell menos las 877.028 acciones representativas aproximadamente de un 79,08% del capital social de la Sociedad de las que son titulares los accionistas que han inmovilizado sus acciones con el compromiso de no acudir a la oferta y cuyo detalle figura en el folleto de la OPA.

En este sentido, la Oferta se dirige a 232.066 acciones de la Sociedad de 3,005060 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas aproximadamente de un 20,92% del capital social de Estabanell y que junto a las acciones que han sido objeto de inmovilización, suman el 100% del capital social de la Sociedad.

La Sociedad no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en la Sociedad. En consecuencia, no hay otros valores de Estabanell distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la presente Oferta.

Se deja expresa constancia de que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de

la Sociedad a la que se extiende la misma, ofreciéndose por todas ellas la contraprestación señalada en el apartado siguiente.

II.2 Contraprestación ofrecida por los valores

La contraprestación ofrecida por cada acción de la Sociedad es de 82 Euros. La totalidad de la contraprestación se abonará en metálico.

Justificación de la contraprestación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LMV, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2007 un informe en el que se justifica detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio ofrecido y que se puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta celebrada el 11 de febrero de 2008.

Dicho informe se apoyó en el informe de valoración elaborado por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la “**Caixa**”) de fecha 13 de Diciembre de 2007, como experto independiente.

El informe de valoración elaborado por la Caixa toma en consideración para la valoración de la Sociedad los métodos contemplados en el artículo 10.5 del Real Decreto y justifica en detalle la relevancia de cada uno de los métodos empleados en la valoración.

Con el objetivo de valorar las acciones de Estabanell y Pahisa se ha realizado la valoración de sus participadas, según la Suma de Partes. El Método de Suma de Partes permite poder calcular no sólo el valor de las acciones de la Sociedad sino también conocer la proporción que aporta cada participada o actividad.

El resumen de los resultados obtenidos conforme a los métodos de valoración es el siguiente:

- a) *Valor teórico contable de la Sociedad conforme a las cuentas auditadas a 30 de junio de 2007 y a 31 de diciembre de 2007.*

El valor teórico contable de la Sociedad, según está reflejado en el Cuaderno de Valoración de LA CAIXA así como en el informe de Auditoria al 30 de Junio de 2007, es de la cantidad de 54.369.190 euros (49,02 euros por acción). A 31 de diciembre de 2007, el valor teórico contable conforme a las cuentas provisionales y no auditadas, asciende a 57.831.990 euros (52,14 euros por acción)

- b) *Valor liquidativo de la Sociedad.*

Respecto este método, la Caixa indica en su informe que en aplicación de este método, se obtendrían unos valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos por lo que de acuerdo con el artículo 10.5.b del Real Decreto de OPAS, no considera necesario su cálculo.

- c) *Cotización media ponderada de las acciones de la Sociedad durante el semestre anterior al anuncio de la propuesta de exclusión de negociación.*

No procede al no haberse producido transacciones.

- d) *Precio ofrecido en OPA anterior.*

No ha habido OPA anteriores.

e) *Descuentos de flujos de caja.*

El valor de Estabanell y Pahisa, según el método de Descuentos de Flujos de Caja asciende a la cantidad de 84.740.122 euros, como valor de la Sociedad, siendo el valor por acción de 76,40 euros.

La Caixa considera razonable tomar como valoración principal del Valor del Negocio de Grupo Estabanell y Pahisa, la resultante del método Descuento de Flujos de Caja, ya que es el que está basado en un análisis de las expectativas futuras de la compañía.

La Caixa concluye que de la aplicación del método de Descuento de Flujos de Caja se desprende que el valor por acción de la Sociedad es de 76,40 euros.

Al no haberse producido operación alguna en los doce meses previos al anuncio de la oferta por parte del oferente o de personas que actúen concertadamente con él, el precio de la oferta (82 euros) no es inferior, al mayor que resulte entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto de OPAS y el que resulte de tomar en cuenta de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto de OPAS, cumpliendo en consecuencia el precio ofrecido en la presente oferta, lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto de OPAS para el precio de las OPAS de exclusión. Por lo tanto, la sociedad se entiende que con dicho precio quedan suficientemente protegidos los intereses de los accionistas minoritarios. Se adjunta como Anexo al folleto, informe de valoración elaborado por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y, certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, sobre el cambio medio de las acciones de Estabanell y Pahisa, S.A., en los 6 meses anteriores a la convocatoria de Junta General extraordinaria de accionistas del 11 de febrero de 2.008.

La sociedad, entiende cumplido el trámite del artículo 34.5 de la Ley de Mercado de Valores ya que el informe de los administradores se puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta y con posterioridad la Junta aumentó el precio propuesto (75,308 euros) a 82 euros con fecha de 11 de febrero de 2008, habiendo sido ratificado dicho precio por el Consejo de Administración por lo que se estima la no necesidad de emitir un nuevo informe.

II.3 Garantías constituidas por la Sociedad para la liquidación de la Oferta

Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente Oferta, la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, ha presentado ante la CNMV un certificado del Banco Sabadell, S.A., relativo a la cuenta corriente nº 0081-5029-14-0001611962 abierta a nombre de “*Estabanell y Pahisa, S.A. OPA Exclusión*” que garantiza el importe de la Oferta y, ha otorgado mandato irrevocable a Banco de Sabadell para su aplicación a la liquidación de la Oferta.

El importe total del depósito asciende a DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (19.033.077,10), importe que cubre íntegramente la contraprestación que deberá hacerse efectiva en el caso de que el número total de valores comprendidos en las aceptaciones hubiese alcanzado el total de acciones a las que se dirige la Oferta (232.066 acciones).

II.4 Financiación de la Oferta.

La sociedad atenderá el pago de la oferta mediante dos vías; (i) 13.029.412 euros con tesorería o inversiones financieras temporales con las que cuenta la sociedad en la fecha del Folleto; y (ii) mediante financiación ajena con una línea de crédito de 6.000.000 euros, cuyas principales características se describen en el folleto de la oferta.

III.1 PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

III.1.a Plazo de aceptación de la Oferta.

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de treinta días naturales (30) contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto de OPAS: (i) en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Barcelona y (ii) en un diario de difusión nacional. A efectos de cómputo del referido plazo de treinta días naturales (30) se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. El plazo de aceptación se extenderá en caso de que el último día del plazo fuera inhábil bursátil en la Bolsa de Barcelona hasta el primer día hábil siguiente a dichos efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Barcelona la fecha de la sesión bursátil a la que se refiera dicho boletín.

III.1.b Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

Aceptación revocable e incondicional

Las declaraciones de aceptación de la Oferta de los accionistas de la Sociedad se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación y serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo, y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007.

Procedimiento de aceptación de las Oferta y pago de la contraprestación.

Los accionistas de Estabanell que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas las acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona a través de las entidades depositarias participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (“SCL BARNA”), en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las declaraciones de aceptación, así como la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos y económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros, que reciban las declaraciones de aceptación, remitirán al Oferente a través del representante designado a estos efectos que es D. Antonio Estabanell Buxó, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, diariamente, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de la Sociedad.

Durante el mismo periodo referido en el párrafo anterior, el Oferente y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona deberán facilitar a la CNMV e interesados que lo soliciten, información sobre el número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación recibidas.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Estabanell y Pahisa se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones de la Sociedad ante las entidades participantes y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su transmisibilidad y por personas legitimadas según el registro contable, de forma que Estabanell adquiera la propiedad irrevindicable de las acciones a las que se extiende la Oferta de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

Los accionistas de la Sociedad podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones que sean titulares. Asimismo, se establece que toda declaración de aceptación deberá representar al menos una acción.

En ningún caso la Sociedad aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta a la que se refiere el presente Folleto. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Publicación del Resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el presente Folleto, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona comunicará a la CNMV el número total de acciones que han aceptado la Oferta.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, y a la Sociedad, el resultado de la Oferta. La citada Sociedad Rectora publicará dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciba la comunicación.

Liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones se intervendrá por Ibersecurities Sociedad de Valores, S.A.U., miembro de la Bolsa de Barcelona que ha sido designada para actuar por cuenta de la Sociedad en la presente Oferta, conforme a lo dispuesto en el apartado III.1.d. siguiente.

La liquidación de la Oferta se realizará por el Banco de Sabadell S. A. que ha sido designada para actuar por cuenta de la Sociedad en la presente Oferta, conforme a lo dispuesto en el apartado III.1.d. siguiente.

La liquidación y el pago de las acciones se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por SCL BARNA, considerándose fecha de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a la que se refiera el Boletín de Cotización de la Bolsa de Barcelona en que se publique el resultado de la oferta.

III.1.c Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre la Sociedad y aquéllos.

Los titulares de las acciones de Estabanell que acepten la Oferta soportarán los gastos derivados de los corretajes de la participación obligatoria de un miembro del mercado en la compraventa salvo que la aceptación se realice a través de Ibersecurities Sociedad de Valores, S.A.U. en cuyo caso no tendrán que soportarlos. En cualquier caso, los cánones de contratación de la Bolsa de Valores de Barcelona y de liquidación de SCL BARNA, serán asumidos por Estabanell y Pahisa S.A.

Los gastos de Estabanell, como compradora, serán en todo caso de su cuenta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente señalados serán asumidos por quienes en ellos incurran.

En ningún caso, la Sociedad se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

III.1.d Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad en el procedimiento de aceptación y liquidación.

La Sociedad ha designado a Ibersecurities Sociedad de Valores, S.A.U., con domicilio social en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 125, con C.I.F. número A-78690096, e inscrita en el Registro Mercantil de

Madrid, Tomo 2.040, Folio 148 Hoja M-36.324 como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

Asimismo, ha designado a Banco de Sabadell S. A., con domicilio en plaza San Roc n. 20 de Sabadell con C.I.F. A08000143 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 20093, folio 1, Hoja B-1561, como entidad encargada de liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

IV. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

IV.1 Finalidad perseguida con la adquisición.

La finalidad perseguida con la presente Oferta es la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona.

La Sociedad ha solicitado la exclusión de negociación en base al alto nivel de concentración en su accionariado que, junto al tamaño de la Sociedad aparentemente insuficiente, no suscita el interés de los inversores en Bolsa. Consecuencia de todo ello es que el volumen de contratación y difusión de sus acciones es prácticamente nulo.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad no contempla la necesidad de apelar al mercado para la financiación de actividades de la Sociedad, ya que estima que con los recursos generados por sus propias operaciones tiene capacidad suficiente para financiar sus operaciones presentes y futuras. Esto significa que la Sociedad no aprovecha una de las ventajas más relevantes de estar en el mercado, consistente en la posibilidad de acceder a vías alternativas de financiación.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 27 de Diciembre de 2007 acordó convocar Junta General de accionistas al objeto de proponer a la misma la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad así como la formulación de la presente Oferta.

El 4 de Enero de 2008 se publicaron los anuncios de convocatoria de la Junta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil poniendo a disposición de los accionistas de la Sociedad el Orden del Día de la misma, el Informe de los administradores de Estabanell justificativo de la exclusión de negociación y formulación de la presente Oferta junto con el texto íntegro de las propuestas de acuerdos a someter a la aprobación de la Junta y el Informe de Valoración elaborado por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona de fecha 13 de diciembre de 2007 que posteriormente fue modificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio. Toda esta información se puso como hecho relevante el 3 de enero de 2008.

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 11 de febrero de 2008 aprobó con el voto favorable del 79,78% y el voto en contra del 15,12%, del capital social, el acuerdo de exclusión y, la formulación de la presente Oferta con el voto favorable del 95,028% y, sin que hubiera votos en contra.

Dado que la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad determinará la pérdida de liquidez bursátil de las mismas, se formula la presente Oferta para permitir a todos los accionistas de Estabanell que lo deseen vender sus acciones a fin de proteger los intereses legítimos de los titulares de los valores afectados por la exclusión de negociación de las mismas. La Sociedad entiende que mediante este procedimiento se protege suficientemente el interés del accionista minoritario.

IV.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras de la sociedad y la localización de los centros de actividad de la sociedad y su grupo para un horizonte temporal mínimo de doce meses.

No está previsto ningún cambio en la política actual de actividad de la Sociedad y, en este sentido, no está previsto que tras la Oferta Estabanell modifique la localización de sus centros de actividad, sus actividades

futuras, planes de negocio ni sus programas de inversión.

IV.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la sociedad y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de doce meses.

La Sociedad no tiene previsto modificar tras la Oferta puestos de trabajo del personal ni de los directivos o sus condiciones de trabajo.

IV.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la sociedad y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

La Sociedad y las sociedades de su grupo, no tienen intención de utilizar sus activos de forma diferente a la que vienen realizando conforme al curso normal de sus negocios.

Asimismo, la Sociedad no tiene previsto endeudarse fuera del curso ordinario de sus negocios.

IV.5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la sociedad afectada y su grupo.

La Sociedad no tiene intención de realizar emisiones de valores de cualquier clase por la propia sociedad ni por cualquier sociedad del grupo.

IV.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.

La Sociedad y las sociedades de su grupo, no tienen intención de realizar ninguna operación societaria que pudiera conllevar la transformación, escisión, fusión de la Sociedad, ni tienen planes de venta de activos o filiales de la misma.

La Sociedad dotará una reserva indisponible por importe igual al de la autocartera constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 del Texto Refundido la Ley de Sociedades Anónimas.

Estabanell cuenta con reservas disponibles para reducir su capital social mediante la amortización del número de acciones adquiridas en virtud de la presente Oferta que excedan del 10% del capital social de la Sociedad, autorizado como límite de autocartera según lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La citada reducción se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes desde el fin del plazo de aceptación de la presente Oferta, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Estabanell y Pahisa cuenta con reservas libres suficientes para realizar la amortización de la totalidad de las acciones a las que se dirige de modo efectivo (lo que supondría hasta 19.029412 euros). Por lo que la reducción de capital cumplirá con los requisitos necesarios para la exclusión del derecho de oposición de acreedores, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la LSA.

IV.7. Política de remuneración al accionista.

La Sociedad no tiene previsto modificar su actual política de remuneración al accionista, sin perjuicio de que los accionistas que representan el 76,26€ del capital social, han alcanzado un acuerdo, según lo previsto en el apartado I.4, para proponer tras la exclusión de negociación en Bolsa de Estabanell y Pahisa, a la Junta General, la aprobación de una política de distribución de dividendos no inferior al 30% del beneficio de la sociedad después de impuestos, siempre que la disponibilidad financiera así lo permita.

IV.8. Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad y su grupo.

La Sociedad no tiene previsto modificar la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración, dirección y control, ni de su equipo directivo, ni el Comité de Auditoría ni el número de consejeros.

IV.9. Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la sociedad.

La Sociedad tiene intención de introducir modificaciones en sus Estatutos sociales: las referentes a la cifra del capital social derivados de la Reducción de Capital referida en los apartados I.2. y IV.6 anteriores, las modificaciones relativas a la reversión de la totalidad de las acciones de la Sociedad representadas mediante anotaciones en cuenta a títulos físicos y la modificación de la libre transmisibilidad de sus acciones.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2007 acordó proponer a la Junta General de accionistas, entre otras propuestas, revertir las anotaciones en cuenta a títulos físicos representados mediante acciones nominativas condicionado a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad. La Junta General Extraordinaria de accionistas de Estabanell celebrada el 11 de febrero de 2008 aprobó con el voto favorable del 95,03% del capital social dicha modificación estatutaria.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2007 acordó proponer a la Junta General de accionistas, entre otras propuestas, las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones condicionado a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y que consiste principalmente en la concesión de un derecho de adquisición preferente a los accionistas en caso de transmisión de alguna de ellas. La Junta General Extraordinaria de accionistas de Estabanell celebrada el 11 de febrero de 2008 aprobó con el voto favorable del 93,7% del capital social dicha modificación estatutaria.

La sociedad, no prevé más modificaciones estatutarias sin perjuicio de las que pudieran resultar en un futuro según el acuerdo descrito en el apartado I.4 anterior.

IV.10. Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la sociedad. planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la sociedad.

Una vez liquidada la presente Oferta, las acciones de la Sociedad quedarán excluidas de negociación de acuerdo con la autorización condicionada de Dirección General de Política Financiera de la Generalitat de Catalunya que previsiblemente se adoptará el último día del plazo de aceptación de forma condicionada a la liquidación de la oferta y, se solicitará a la CNMV autorización para la reversión del modo de representación de las acciones de la Sociedad de manera que dejen de estar representadas mediante anotaciones en cuenta y pasen a estarlo mediante títulos físicos.

IV.11. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la sociedad.

La Sociedad procederá a amortizar el número de acciones que acepten la presente Oferta y que excedan del 10% del capital social de la misma.

La Sociedad informa que la autocartera estará en condiciones de enajenación siempre que ésta se realice en

condiciones favorables.

Si bien la sociedad a la fecha del presente folleto no tiene previsto enajenar las acciones adquiridas en la Oferta.

IV.12 Impacto de la adquisición de acciones de la sociedad sobre sus principales magnitudes financieras.

En el folleto de la oferta, se describe el impacto que la OPA tendrá sobre las principales magnitudes de Estabanell y Pahisa

V.1 Disponibilidad del Folleto Explicativo y de la documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas de la Sociedad desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 de dicho cuerpo legal, en los siguientes lugares:

- el domicilio social de Estabanell en Barcelona, Calle Diputación 248.
- el domicilio de las Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona).
- el domicilio de Ibersecurities Sociedad de Valores, S.A.U., (Madrid, calle Príncipe de Vergara número 125).
- el domicilio de Banco de Sabadell S. A. Oficina n. 5029 (Rambla Cataluña, 115 - 08008 Barcelona)

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (en Madrid, Paseo de la Castellana número 19; y, en Barcelona, Paseo de Gracia número 19) y, únicamente el Folleto y el modelo de anuncio, en la página web de este organismo (www.cnmv.es) y de Estabanell y Pahisa S.A. (www.estabanellypahisa-sa.es).

Finalmente, los destinatarios de la presente Oferta podrán solicitar copia del Folleto por escrito o telefónicamente a través de la Oficina del Accionista de la Sociedad cuyos datos son, Estabanell y Pahisa S A, calle Diputació, 248 - 08007 Barcelona, teléfono 933046000 En Barcelona, a [__] de [__] de 2.008

Don Antonio Estabanell Buxo
Presidente del Consejo de Administración de Estabanell y Pahisa, S.A.